



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Decreto de Alcaldía N° 014-2016

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTOS:



EL INFORME N° 2823-2016-GDSS/GM/MDCGAL, de fecha 02 de diciembre de 2016; el INFORME N° 051-2016-MYPT-SGPRCT-GPP/MDCGAL, de fecha 07 de diciembre de 2016; INFORME N° 2247-2016-GPP/MDCGAL, de fecha 09 de diciembre de 2016; sobre aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.



Que, asimismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.



Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM en tanto se reglamente la presente Ley.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2016, de fecha 08 de noviembre del año 2016, se creó el Centro Integral de atención del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 determina que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Decreto de Alcaldía N° 014-2016

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Diciembre del 2016.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 50° de la Constitución Política del Estado;

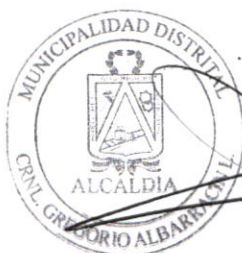
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual consta de 12 Títulos, 22 Artículos y 2 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, que forman parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la implementación y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, el presente Decreto en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe. y encargar su publicación a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR

Definición del Reglamento Interno:

El reglamento interno es un instrumento por medio del cual se convierte en una norma reguladora de las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTICULO 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinde el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

TITULO II DEL ALCANCE

ARTICULO 2°.- El presente reglamento es de alcance Distrital, para los operadores y Personas Adultas Mayores residentes dentro de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

TITULO III DE LA BASE LEGAL

ARTICULO 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017.
- Ordenanza Municipal N°015-2016 de fecha 08 de noviembre del 2016, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

ARTICULO 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la Persona Adulta Mayor a través de actividades

recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTICULO 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucional con Entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. EL CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través del Programa de Participación Vecinal, Programa OMAPED/Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad y la Gerencia Municipal, que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en ficha de Registro de organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TITULO VI DE LAS EFEMERIDES

ARTICULO 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor".
- b) 15 de junio, Día Mundial de toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la vejez.
- c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor". Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- e) 2da. Semana de mayo "Día de la Madre".
- f) 3ra semana de junio "Día del Padre"
- g) 08 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la convención interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".
- h) 15 de mayo "Día Internacional de la Familia".



- i) 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer".

TITULO VII DE LOS USUARIOS

ARTICULO 7°.- La población usuaria son las Personas Adultas Mayores que reside en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

TITULO VIII DE LA SUPERVISION DEL CIAM

ARTICULO 8°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizara indicadores que muestren logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brinden en el CIAM.

ARTICULO 9°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementara con el Registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 01 que es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

ARTICULO 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTICULO 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTICULO 13°.- Entiéndase por organización de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, una vez creada conforme a lo establecido por la Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12 articularan permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TITULO IX DEL INGRESO AL CIAM

ARTICULO 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido

en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de compromiso correspondiente, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua o aimara hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la carta de compromiso conforme al Anexo 02, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva carta, si estuviera de acuerdo.

ARTICULO 18°.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia de DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de un recibo de algún servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

ARTICULO 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identifique como socios del CIAM.

TITULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

ARTICULO 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACION Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.-** La formación y capacitaciones se realiza en forma autogestionaria y/o vía Convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

CAPACITACIONES:

- a) **TALLERES DE AUTOCUIDADO.-** Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- b) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.-** Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.-** Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.
 - a. Formativos: Computación, manejo de Internet.
 - b. Artesanales: Vitrofusion, repujado en aluminio, vitral, pintura de óleo, joyería, entre otros.
 - c. Manuales : Bijoutería, muñecos country, bordado origami, piano, tejido, palitos y crochet, entre otros.

- d) **ACTIVIDADES FISICAS, DE INTEGRACION Y ESPARCIMIENTO.-** Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios:

- Taichi
- Aerobicos
- Baile
- Futbol
- Paseos
- Viajes
- Concursos
- Bingos
- Bailetón
- Fiestas
- Juegos de mesa
- Encuentros intergeneracionales
- Bio-danza
- Marinera
- Danzas folklóricas
- Gimnasia
- Danzas rítmicas
- Milonga Repujado en aluminio
- Dibujo y pintura
- Joyería en Plata
- Vitrofundición
- Cerámica
- Narración de cuentos
- Canto
- Tango
- Instrumental
- Teatro
- Ayuda mutua
- Poesía
- Otros



TITULO XI DE LA GENERACION DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

ARTICULO 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos/Equipo funcional de Salud y Gestión Ambiental/Sub Gerencia de promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización o la que haga de sus veces, desarrollara ferias, entre otras actividades (exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores como resultado de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TITULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

ARTICULO 22°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad, el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad o la que haga de sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizara las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM con fundamentación de causa.
El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

